

curen responder a la solicitud de información del Secretario General;

3. *Decide* hacer un examen político de la aplicación de la Declaración en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, a tiempo para examinarlo en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe analítico que contenga su evaluación de las medidas tomadas individual y colectivamente por los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo, así como por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, para poner en práctica los compromisos y políticas convenidos en la Declaración;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Cooperación internacional para el crecimiento económico y el desarrollo: a) Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo; b) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

76a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991

46/145. Integración económica regional de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando también su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en la que se proclama el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente que la integración económica regional puede contribuir considerablemente a la ampliación del comercio y las inversiones, en particular en los países en desarrollo, y brinda en todas partes la posibilidad de fortalecer el crecimiento económico mundial, sobre todo cuando va acompañada de una apertura al mundo exterior,

Recordando además su resolución 45/203, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la Junta de Comercio y Desarrollo, en la que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, según procediera, continuaran vigilando atentamente y analizando los acontecimientos que tuvieran repercusiones importantes sobre las relaciones comerciales internacionales, incluidos la integración económica y la reforma de las políticas en la economía mundial, el cambio tecnológico y la creciente vinculación entre las corrientes de inversiones y el comercio,

Teniendo en cuenta la decisión 91/10 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 25 de junio de 1991¹¹, en la que se decidió incluir la integración económica regional de

los países en desarrollo entre los aspectos de los programas regionales que es preciso analizar en detalle,

Teniendo en cuenta también las disposiciones pertinentes de la decisión 90/34 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 23 de junio de 1990¹²,

Tomando nota de la resolución 1991/76 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, en la que se promueve la cooperación interregional para facilitar el comercio internacional,

Reafirmando que para la promoción del crecimiento económico y el desarrollo es esencial un sistema de comercio multilateral abierto,

Convencida de que existe un vínculo entre la integración económica regional entre países en desarrollo y la promoción del crecimiento y el desarrollo, y de que es necesario intensificar la cooperación económica entre los miembros de la comunidad internacional,

Tomando nota de las medidas de política económica tomadas por los países en desarrollo para lograr su participación eficiente y competitiva en la economía internacional actual,

Recordando que se han acordado iniciativas regionales destinadas a instrumentar procesos de integración económica con plazos y metas claramente definidos,

Consciente de la necesidad de coordinar la adopción de medidas a nivel internacional para garantizar la promoción efectiva y eficiente de actividades que promuevan la integración económica regional y con ello la integración económica entre países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de apoyar, entre otras cosas, la elaboración de estudios y la aplicación de medidas tendientes a facilitar el comercio y la armonización de las políticas macroeconómicas y de los sistemas jurídicos vigentes en los países, así como de estudiar a fondo los aspectos tecnológicos de los procesos de reconversión industrial que puedan resultar necesarios para las economías en vías de integración,

1. *Pone de manifiesto* la importancia sustantiva que revisten los procesos de integración de los países en desarrollo, tanto para la comunidad internacional en su conjunto como, en particular, para reforzar el crecimiento y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo;

2. *Decide* que, en el contexto de la nueva revisión del plan de mediano plazo para el período 1992-1997, que se hará en 1992, deberá prestarse una atención especial a las actividades que promuevan la integración económica regional de los países en desarrollo, y recomienda que dichas actividades se incluyan como subprogramas separados en las secciones correspondientes al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las comisiones regionales, según corresponda, del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la coordinación y de evitar la duplicación de funciones;

3. *Pide* a las comisiones regionales que, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, contribuyan a definir, preparar y ejecutar proyectos destinados concretamente a facilitar la inte-

gración económica y los presenten para su consideración a donantes bilaterales, bancos regionales de desarrollo e instituciones financieras;

4. *Invita* a todos los Estados y organizaciones regionales de integración económica a que apoyen estas iniciativas;

5. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre los adelantos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*76a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991*

46/146. Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 45/196, de 21 de diciembre de 1990, y otras resoluciones relativas a la cooperación para el desarrollo industrial,

Tomando nota del informe del Secretario General¹³, en particular de los párrafos 2 y 4,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General;

2. *Toma nota con interés* de la propuesta del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁴ de que se haga un estudio de la estructura de la industrialización mundial con una perspectiva a largo plazo como contribución a la evaluación general del desarrollo industrial de los países en desarrollo y de sus necesidades en esa esfera, y recomienda que la Junta de Desarrollo Industrial examine la propuesta en su próximo período de sesiones y le informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

3. *Reitera su petición* al Secretario General y al Comité Administrativo de Coordinación de que le presenten los informes mencionados en los párrafos 9 y 10 de la resolución 45/196 a tiempo para examinarlos en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* que, a partir de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, el tema titulado "Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo" se examine cada dos años.

*76a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1991*

46/147. Asistencia para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/232, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando también la declaración del Consejo de Seguridad, de 22 de enero de 1991, relativa a la situación en Liberia, en la que, entre otras cosas, el Consejo acogió con beneplácito la iniciativa regional de la Comunidad Económica de los Estados del África Occiden-

tal e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que apoyara los esfuerzos por hallar un arreglo pacífico del conflicto,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia de emergencia para la rehabilitación económica y social de Liberia¹⁵,

Observando que, pese a los esfuerzos hechos por proporcionar asistencia a los refugiados liberianos, la situación de las personas desplazadas y los repatriados sigue siendo precaria,

Tomando nota con profunda preocupación de los devastadores efectos que ha tenido el conflicto en la economía liberiana y de la urgente necesidad de rehabilitar los sectores básicos de la sociedad a fin de restablecer la normalidad,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo a que se llegó recientemente en la cuarta reunión del Comité de los Cinco y otros miembros del Comité Permanente de Mediación de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, celebrada en Yamoussoukro (Côte d'Ivoire), sobre el desarme y la concentración inmediata de los combatientes en campamentos y la celebración de elecciones democráticas¹⁶,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y continúan respondiendo a los llamamientos formulados por el Gobierno de Liberia y el Secretario General para que se preste ayuda de emergencia;

2. *Expresa también su agradecimiento* al Secretario General por sus esfuerzos por movilizar a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones con objeto de obtener asistencia de emergencia para Liberia, y pide encarecidamente que se continúe prestando esa asistencia mientras sea necesario;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten a Liberia asistencia técnica, financiera y material para la repatriación y el reasentamiento de los refugiados liberianos, los repatriados y las personas desplazadas y para la rehabilitación de los combatientes y sus familias, según se prevé en los planes de acción nacionales, dada la importancia que esto reviste para facilitar la celebración de elecciones democráticas en Liberia;

4. *Exhorta también* a la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten asistencia adecuada para los programas y proyectos mencionados en el informe del Secretario General¹⁵;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) *Prosiga* sus esfuerzos por coordinar la labor del sistema de las Naciones Unidas y movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia;

b) *En estrecha colaboración* con las autoridades de Liberia, haga una evaluación general de las necesidades a fin de organizar a la brevedad posible una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Liberia, como base para la pronta reanudación del proceso de desarrollo;